



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del ocho de abril de dos mil veinte, con fundamento en el ***“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”***, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación *Join Zoom Meeting*, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia.

Enseguida, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo

49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, instructora y ponente de los expedientes **ST-JDC-145/2019 y acumulados, ST-JDC-24/2020 y ST-JDC-27/2020**, sometió a consideración los Acuerdos de Sala respectivos, en los que propuso lo siguiente:

ST-JDC-145/2019 y acumulados. Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se tiene por cumplido formalmente lo ordenado en el Considerando Décimo Quinto, Inciso I, relativo a los efectos del fallo, así como en el resolutivo **OCTAVO** de la sentencia de fondo dictada en los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

ST-JDC-24/2020. Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

ST-JDC-27/2020. Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se tiene por cumplido formalmente el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio ciudadano.

Luego de la deliberación correspondiente, en la cual la Magistrada expuso las consideraciones que sustentaron sus propuestas y que los Magistrados expresaron diversas consideraciones, determinaron aprobar por unanimidad de votos los Acuerdos de Sala correspondientes a los expedientes **ST-JDC-145/2019 y acumulados y ST-JDC-27/2020**; asimismo, el Acuerdo de Sala correspondiente al expediente **ST-JDC-24/2020** se aprobó por unanimidad con el voto razonado del Magistrado del Alejandro David Avante Juárez, ya que si bien compartía el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia emitida el veinte de marzo de este año, en la que se ordenó al tribunal local conocer de la impugnación presentada por Francisco Peña Peña en su calidad de delegado de La

Marquesa, con la pretensión de que el Ayuntamiento de Ocoyoacac contemplara el pago de una remuneración por el ejercicio de su cargo, en la resolución de fondo emitió voto particular al disentir del criterio mayoritario. Concluida la discusión los Magistrados procedieron a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, instructor y ponente en el expediente **ST-JDC-152/2019**, sometió a consideración el Acuerdo de Sala respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ST-JDC-152/2019. Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia emitida el seis de diciembre de dos mil diecinueve, en el juicio ciudadano para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en qué se actúa.

Luego de la deliberación correspondiente, en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las razones del sentido del proyecto, el Acuerdo de Sala correspondiente al expediente **ST-JDC-152/2019**, se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien emitió voto particular, sosteniendo que como lo había manifestado en su oportunidad, el criterio vertido por la Sala Superior en el SUP-REC-115/2017, resultaba aplicable al caso, por tanto, el pago de dietas sobre un encargo que había concluido, ya no es competencia de los órganos electorales; finalizado el análisis y discusión, procedieron a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las once horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los

Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



MARCELA ELENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

MAGISTRADO



**ALEJANDRO DAVID
AVANTE JUÁREZ**

MAGISTRADO



**JUAN CARLOS SILVA
ADAYA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ANTONIO RICO IBARRA